



**PAGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 082-2016-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 082-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2017, las 09h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en dos fojas de la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, firmado por el doctor José M. Aguirre V. en calidad de abogado defensor, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de enero de 2017, a las 15h29, con el referido escrito se adjuntan como anexos cincuenta y cinco fojas. **b)** Escrito en una foja del doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, presentado por su abogado defensor doctor Danilo Proaño Bautista, el 19 de enero de 2017, a las 17h27. En lo principal: **PRIMERO.-** En relación a la petición de la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, se ordena el desglose de las cincuenta y cinco fojas, que adjunta en su escrito de 19 de enero de 2017, previamente la Secretaria Relatora del Despacho, obtendrá copias certificadas o compulsas de esta documentación, según corresponda. La peticionaria o sus abogados deberán acercarse inmediatamente a la Secretaria Relatora del Despacho, para retirar las cincuenta y cinco fojas desglosadas. **SEGUNDO.-** En cuanto al escrito del doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, a través del cual interpone recurso de apelación, considero: **2.1** La sentencia de la causa No. 082-2016-TCE, fue dictada el 12 de enero de 2017, a las 20h01. **2.2** Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2017, a las 11h30, interpuso el recurrente recurso horizontal de aclaración y ampliación. **2.3.** El 17 de enero de 2017, a las 11h25 dicté una providencia a través de la cual se dio contestación al pedido de aclaración y ampliación. Esta providencia fue notificada a las partes procesales el 17 de enero de 2017, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho. **2.4** El recurso de apelación de la sentencia fue interpuesto por el doctor Danilo Proaño Bautista, en representación del doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, el 19 de enero de 2017, esto es dentro del plazo que concede la ley y el reglamento para la interposición de este tipo de recurso. **2.5** Por las consideraciones expuestas y



en aplicación del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 42, 64 inciso segundo del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación de la sentencia dictada el 12 de enero de 2017 dentro de la causa No. 082-2016-TCE, para que sea conocido y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en segunda y definitiva instancia. **2.6** Se dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, una vez notificado el presente auto, remita atento oficio a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntándole el expediente completo de la causa No. 082-2016-TCE, conforme lo dispone el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: dordonezaray@yahoo.com, juanero666@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 073. Adjúntese a la notificación copia certificada del escrito de la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, presentado el 19 de enero de 2017. **3.2** A los defensores públicos: doctor Raúl Ernesto Estrella Cahueñas, en el correo electrónico restrella@defensoria.gob.ec y abogada Kennia Lissete Ruiz Aguilar, en el correo electrónico kruiiz@defensoria.gob.ec.

3.3 A la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, en las casillas contencioso electorales números 046 y 074, así como en los correos electrónicos: wilma.andrade.id@gmail.com, izquierdademocratica.ecuador@gmail.com, joseaguirrevall@gmail.com. Adjúntese a la notificación copia certificada del escrito del recurso de apelación. **3.4** A la señora Catalina López Castillo, Presidenta Nacional Subrogante de Izquierda Democrática, en la casilla contencioso electoral No. 077 y a su defensor público, doctor Miguel Ángel Lara Niveló en el correo electrónico mlara@defensoria.gob.ec. Adjúntese a la notificación copia certificada del escrito del recurso de apelación. **3.5** Al ingeniero Juan Antonio Neira Carrasco, Presidente del Consejo de Disciplina y Ética del Partido Izquierda Democrática, en la casilla contencioso electoral No. 076 y a su defensora pública, doctora Françoise Lizette Rhon Cueva en el correo electrónico frhon@defensoria.gob.ec. Adjúntese a la notificación copia certificada del escrito del recurso de apelación. **3.6** Al Dr. Nicolás Romero



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Barberis, Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, en la casilla contencioso electoral No. 075. Adjúntese a la notificación copia certificada del escrito del recurso de apelación. **3.7** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Siga actuando la Ab. Gabriela Cecibel Rodriguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo

SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

